



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA

Policarpa, Nariño, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Auto designa curador ad litem

Proceso No. 525404089001201900138-00

Naturaleza: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Doris Mariluz Ruales Yela

Considerando que se ha vencido el término de 15 días de emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados sin que la parte se presente, se procederá a designar curador ad litem en la forma dispuesta en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 48 del Código General del Proceso, se procederá a hacer la designación de curador ad litem de la señora DORIS MARILUZ RUALES YELA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase a los Doctores LUIS ELADIO GOMEZ CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.751.643 de Policarpa (N) y Tarjeta Profesional No. 337.485 del Consejo Superior de la Judicatura, carrera 4 No 2-17 Barrio Puerto Nuevo Segunda Etapa de Policarpa Nariño; JESUS ALVARO UNIGARRO GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.453.859 de Samaniego (N) y T.P. No. 218.653 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico de notificaciones jesus.unigarro@gmail.com; y CARLOS ALBERTO ROSERO ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.367.146 de Policarpa (N) y T.P. No. 111.924 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico lawcaro@hotmail.com, celular 3136563917 como curadores ad litem de la señora DORIS MARILUZ RUALES YELA.

SEGUNDO: Comuníquese de la designación mediante telegrama, iniciando por el primero de la terna, precisándole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. De lo contrario deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Si el designado no aceptare el cargo, justificando conforme al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, prosígase con el siguiente de la terna.



TERCERO: NOTIFICAR personalmente del auto admisorio de la demanda al profesional del derecho, corriéndole traslado de la demanda y sus anexos, para que dentro de los diez (10) días siguientes a dicho acto conteste la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN

Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS

Hoy, 05 de noviembre de 2021
Dayan Paredes

SECRETARIA